



PUBLICACIONES EN REGISTRO OFICIAL Período: 01-31 de Marzo de 2023	
<p><b>M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL:</b>  <b>Ordenanza Municipal 02Mar2023</b>  <b>R.O. Edición Especial No. 778</b></p>	<p style="color: #003366; text-decoration: underline;"><b>Reforma a la Ordenanza de Tasa de Habilitación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se reforma a la Ordenanza que regula la emisión de la tasa de habilitación y control de actividades económicas en establecimientos.</li> <li>• Se establecen los siguientes requisitos para la obtención de la Tasa de Habilitación y Control:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Registro Único del Contribuyente, correspondiente al establecimiento.</li> <li>▪ Patente Municipal del año exigible.</li> <li>▪ Certificación definitiva vigente emitida por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.</li> <li>▪ Consulta de Uso de Suelo permitido, obtenida a través del Portal Municipal (<a href="http://www.guayaquil.gob.ec">www.guayaquil.gob.ec</a>) para la actividad que el usuario desea desarrollar.</li> <li>▪ Si el establecimiento es arrendado, y el canon es igual o mayor a un salario básico unificado (S.B.U) deberá presentar copia del contrato de arrendamiento vigente entre el propietario del inmueble o quien esté legalmente facultado y el solicitante de la Tasa de Habilitación, con la certificación de haber sido registrado ante un notario.</li> <li>▪ Si el establecimiento es arrendado, y el canon es menor a un salario básico unificado (S.B.U) o si es concesionado, cedido gratuitamente u alguna otra forma de acuerdo mediante el cual se dé el uso o posesión del mismo, deberá presentar copia del documento vigente entre el propietario del inmueble o quien esté legalmente facultado y el solicitante de la Tasa de Habilitación con el reconocimiento de firmas ante un notario.</li> <li>▪ Para los contratos de arrendamiento, concesión comercial, cesión gratuita u alguna otra forma de acuerdo mediante el cual se dé el uso o posesión del establecimiento, referidos anteriormente, el solicitante deberá adjuntar los respectivos documentos habilitantes de las personas naturales o jurídica que suscriben los mismos.</li> <li>▪ Efectuar el procedimiento de solicitud de tasa de habilitación y control a través de la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS</b>  <b>Resolución Nro. MTOP-SPTM-2023-0010-R</b>  <b>06Mar2023</b>  <b>R.O.S. No. 262</b></p>	<p style="color: #003366; text-decoration: underline;"><b>Actualización Matriz de Seguridad Perimetral Marítima</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se actualiza la Matriz de Seguridad para el Ingreso, Atraque y Desatraque de Naves que ingresan por la Perimetral Marítima (Boca Rosario, Estero Salado, Tres Bocas).</li> <li>• Anexo I: Normas Técnicas y de Seguridad para el Ingreso de Naves de Eslora Total (LOA) entre 290,01 metros hasta 370,00 metros que ingresan por la Perimetral Marítima (Boca Rosario, Estero Salado, Tres Bocas).</li> <li>• Anexo II: Matriz de Seguridad para Naves que de acuerdo a su Eslora ingresan por la Perimetral Marítima (Boca Rosario, Estero Salado, Tres Bocas), para permitir que las naves de hasta 370,00 metros de eslora total (LOA) operen en el terminal de FERTIGRAN, y naves de hasta 334,07 metros de eslora total (LOA) operen en el terminal de BANANAPUERTO S.A."</li> </ul>
<p><b>SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR</b>  <b>SENAE-SENAE-2023-0007-RE</b>  <b>15Mar2023</b>  <b>R.O.S. No. 269</b></p>	<p style="color: #003366; text-decoration: underline;"><b>Procedimientos varios sobre inspecciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se expiden los siguientes procedimientos documentados:                         <ol style="list-style-type: none"> <li>1. SENAEMEE- 2-3-013-V3 Manual Especifico para las inspecciones en carga de importación. <b>(Págs. 8 a 32).</b></li> <li>2. SENAEMEE-2-2-047-V1 Manual Especifico para la modalidad de despacho</li> </ol> </li> </ul>



	<p>con canal de aforo físico no intrusivo de importación. (Págs. 54 a 67).</p> <p>3. SENAE-MEE-2-2-004-V6 Manual Específico para la modalidad de despacho con canal de aforo físico intrusivo de importación. (Págs. 68 a 90).</p> <p>4. SENAE-MEE- 2-3-002-V4 Manual Específico para la distribución de carga aérea de importación. (...). (Pág. 33 a 53).</p>
<p><b>MINISTERIO DE DEFENSA / ARMADA DEL ECUADOR</b> <b>ARE-DIRNEA-SNA-002-2023</b> <b>16Mar2023</b> <b>R.O.S. No. 270</b></p>	<p><b><u>Procedimientos para aprobación de trabajos de dragado</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se emiten los “Procedimientos para la aprobación de trabajos de Dragado en los Espacios Acuáticos Nacionales Ecuatorianos”.</li> <li>Para las operaciones de dragado se deben seguir 5 procedimientos para su actividad:             <ol style="list-style-type: none"> <li>Elaboración de un plan de dragado</li> <li>Presentación de documentación habilitante para ejecutar el dragado</li> <li>Desprendimiento, remoción y extracción de materiales</li> <li>Transporte y disposición final.</li> <li>Presentación de informe técnico de dragado</li> </ol> </li> <li>Finalizado el proceso de dragado se procederá hasta un plazo máximo de 30 días calendario, a realizar un informe técnico del dragado, que incluya como mínimo los datos sobre los monitoreos ambientales resultantes por un laboratorio acreditado y sujeto de verificación de máximos permisibles de contaminación, al igual que el informe de cierre y abandono conforme el Plan de Manejo Ambiental y el levantamiento batimétrico actualizado conforme el procedimiento de validación respectivo, este levantamiento deberá ser realizado por un ente externo al que realizó el dragado.</li> <li>En caso de que en el proceso de validación de la batimetría resulte un cambio de profundidad que incida en la seguridad a la navegación del tránsito marítimo/fluvial se requerirá al promotor del trabajo un estudio de configuración marítima calificado por el Servicio Hidrográfico Nacional.</li> </ul>
<p><b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b> <b>Decreto Ejecutivo No. 688</b> <b>28Mar2023</b> <b>R.O.S. No. 278</b></p>	<p><b><u>Nuevo Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se designa al abogado Juan Pablo Ortiz Mena como Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República.</li> </ul>
<p><b>ASAMBLEA NACIONAL</b> <b>Ley Orgánica Reformatoria</b> <b>29Mar2023</b> <b>R.O.S. No. 279</b></p>	<p><b><u>Ley Orgánica Reformatoria a varios cuerpos legales para el fortalecimiento de las capacidades institucionales y la seguridad integral</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Esta Ley tiene por objeto reformar varias disposiciones legales relativas a la seguridad pública y del Estado, la defensa nacional, al derecho penal y procesal penal, el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, la ejecución de penas, el desarrollo integral de adolescentes infractores y otras contenidas en distintos cuerpos legales, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales para el cumplimiento del deber primordial del Estado de garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz y a la seguridad integral.</li> </ul>